

ACTA núm. 090-2021-CM-CONANI
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 1-3

**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONANI).**

**ACTA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO PARA “SERVICIO DE
CONSULTORÍA DISEÑO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE
GESTIÓN TERRITORIAL, (2DA. CONVOCATORIA)”, REFERENCIA:
CONANI-DAF-CM-2021-0075.**

Siendo las 10:00 a.m. del día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), se reunieron los miembros de la Unidad Administrativa y Financiera de esta institución: **Nicómedes Capriles**, Director Administrativo y Financiero; **Silvia Valdez**, Encargada del Departamento Administrativo; y **Massiel Suriñach**, Encargada de la Sección de Compras.

El sr. **Nicómedes Capriles** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer sobre las incidencias del Procedimiento de referencia: **CONANI-DAF-CM-2021-0075**, llevado a cabo para “**Servicio de consultoría diseño y capacitación del personal técnico de Gestión Territorial, (2da. Convocatoria)**”.

RESULTA: Que en fecha doce (12) de octubre del año 2021, este Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), realizó un llamado público y abierto a través de los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do, para recibir propuestas referentes al procedimiento de referencia: **CONANI-DAF-CM-2021-0075**, para “**Servicio de consultoría diseño y capacitación del personal técnico de Gestión Territorial, (2da. Convocatoria)**”.

RESULTA: Que de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica de este procedimiento, todo interesado en participar debía presentar sus ofertas hasta las 09:00 am del día veintidós (22) de octubre del año 2021.

RESULTA: Que no fueron presentadas ofertas de manera física o digital para el procedimiento en referencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-16, establece que, la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de compra menor, es la Unidad Administrativa y Financiera de la Entidad Contratante.

Handwritten signature and initials in blue ink.

CONSIDERANDO: La Unidad Administrativa y Financiera podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas.
- Por haberse rechazado, **descalificado**, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24, Párrafo I, de la ley 340-16, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que:

“Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Convocatoria para Compra Menor, para “**Servicio de consultoría diseño y capacitación del personal técnico de Gestión Territorial, (2da. Convocatoria)**”.

VISTA: La Ficha Técnica, para “**Servicio de consultoría diseño y capacitación del personal técnico de Gestión Territorial, (2da. Convocatoria)**”.

VISTA: El Acta de Inicio de Procedimiento, de fecha siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

La Unidad Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA DESIERTO**, el procedimiento de referencia: **CONANI-DAF-CM-2021-0075**, para “**Servicio de consultoría diseño y capacitación del personal técnico de Gestión Territorial, (2da. Convocatoria)**”, por las razones anteriormente citadas.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se reabra el proceso para “**Servicio de consultoría diseño y capacitación del personal técnico de Gestión Territorial, (2da. Convocatoria)**”, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que puede ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del

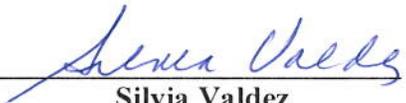
proceso fallido, conforme lo establecido en el Artículo No. 24, párrafo, de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Sección de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Silvia Valdez
Encargada Depto. Administrativo



Massiel Suriñach
Sección de Compras y Contrataciones

